

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, ESTOS ÚLTIMOS QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMOS QUE SERÁN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F), 85 NUMERAL 2, 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con los artículos 41 segundo párrafo Bases I, II y III, 50, 51, 56, 80, 81 y Transitorios Segundo y Décimo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 4, 12, 13, 14 numerales 1 y 2, 207 y Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG390/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el día 1º de julio del año 2018, se elegirán al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los integrantes de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.

2. Que en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

3. Que los artículos 23 numeral 1, inciso f), 85 numeral 2 y 87 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar Coaliciones para postular a los mismos candidatas y candidatos en las Elecciones Federales de Presidente, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

4. Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG504/2017 denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades para el proceso electoral federal 2017-2018”**, mismo que entre otras cuestiones, en el punto identificado con el numeral Segundo, se establece que se aprueba el instructivo que observarán los Partidos Políticos Nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición, en la modalidad de Coalición Parcial, para postular, entre otras elecciones las siguientes, al menos 32 fórmulas de candidaturas a Senadores de Mayoría Relativa, a razón de dos fórmulas por cada una de las entidades federativas correspondientes (16 entidades) y al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputados de Mayoría Relativa y candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que en términos de lo establecido en los artículos 87 numerales 1, 7, 8, 12 y 15, 88 numerales 1 y 5, 89, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano han decidido conformar la Coalición Electoral Parcial para las elecciones de las candidatas y candidatos a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, fórmulas de candidatas y candidatos a las Senadurías y de Diputaciones Federales, éstos últimos que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso de la

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Unión, mismos que serán electos por el Principio de Mayoría Relativa, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con el Acuerdo identificado con la clave INE/CG504/2017 denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.”**, en específico el punto de acuerdo Segundo, numeral 3, que dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:

1. Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales;
2. Proceso electoral que le da origen, especificando la modalidad de la Coalición;
3. Procedimiento que seguirá cada Partido para la selección de sus candidatas y candidatos que serán postulados por la Coalición;
4. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidatas y candidatos que serán postulados por la Coalición;
5. El origen partidario de las candidatas y candidatos a las Senadurías y Diputaciones Federales de mayoría relativa que serán postulados por la Coalición, así como el Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
6. Acompañarse la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno que sostendrá la Coalición;
7. El señalamiento de la o las personas que ostentarán la representación de la Coalición para efectos de la interposición de los medios de impugnación;
8. La manifestación de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatas y candidatos, de sujetarse a los topes de gastos de campaña como si se tratará de un solo Partido;
9. El señalamiento en cantidades líquidas y porcentajes del monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de la

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

campaña electoral; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;

10. La firma autógrafa de los presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello;
11. Compromiso de las candidatas y candidatos de sostener la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno;
12. Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada Partido Político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado;
13. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición;
14. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatas y candidatos a senadores y diputados de mayoría relativa y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.
15. Los integrantes del Partido Político u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y
16. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

7. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente **Convenio de Coalición Electoral Parcial para las elecciones de Presidente de la República, fórmulas de candidatos a senadores, y de diputados federales por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral federal 2017-2018, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 1°. de julio de 2018**, formulando en consecuencia las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL EL C. RICARDO ANAYA CORTÉS, QUE:

I. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará **“PAN”**, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Ricardo Anaya Cortés, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en la calle Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez en Ciudad de México.

VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

VII. Que en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 31, incisos n) y o), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional adoptó entre otros acuerdos los siguientes:

- “Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, así como a la Comisión Permanente Nacional, para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, para el proceso electoral federal 2017-2018, de conformidad con el artículo 31, inciso n) de los Estatutos Generales del Partido y de conformidad con la legislación correspondiente.
- El Consejo Nacional aprueba, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral común, así como, el Programa de Gobierno común 2018-2024, de una eventual coalición para el proceso electoral federal 2017-2018; lo anterior con fundamento en el artículo 31, inciso o) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en los términos de los considerandos anteriores.”

VIII. Que en sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, autorizó a su Presidente Nacional suscribir y registrar el convenio de coalición del Partido Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, inciso a), de los Estatutos del Partido Acción Nacional, mediante los siguientes acuerdos:

- **“PRIMERO.** Se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, auxiliado por el Secretario General, a suscribir y registrar el presente convenio de coalición parcial con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral federal 2017-2018 y en su defecto extraordinarios.
- **SEGUNDO.** Se faculta al Presidente y Secretario General a modificar el convenio, en caso de que exista alguna observación por las autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- **TERCERO.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”

IX. Que por providencias de fecha 8 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional, autorizó en todas y cada una de sus partes el convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; y autorizó al Presidente Nacional, para la suscripción y registro ante la autoridad administrativa electoral. En el momento en el que sean ratificadas las

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

providencias por la Comisión Permanente Nacional, serán informadas al Instituto Nacional Electoral.

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, la C. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, QUE:

I.- En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 27 de octubre del 2017, emitida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

II.- EL “PRD” se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

III.- El “PRD” está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.

IV.- El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su Sede Nacional, ubicado en Avenida Monterrey 50, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

V.- El “PRD” es representado por la C. María Alejandra Barrales Magdaleno, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, como consta en la certificación, de fecha 27 de octubre del 2017, emitida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

VI.- Los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente: **“Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional”**.

VII.- De conformidad con lo establecido en los artículos 294, 305, 306, y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de fecha 03 de septiembre de 2017, aprobó por más de dos terceras partes de las y los consejeros, la política de alianzas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, estableciendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para las elecciones federales y locales 2017-2018, en términos de lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad a lo citado en el Considerando V del presente resolutivo.”

VIII.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 294, 305, 306, y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2017, aprobó por más de dos terceras partes de las y los consejeros, los criterios para la consolidación del convenio de coalición de los Partidos Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, la Plataforma Electoral de la Coalición, el Programa de Gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 89,

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

numeral 1, incisos a), b), y c), y 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos:

Lo anterior se acredita con la copia certificada del acta de la Décimo Segunda sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que se adjunta al presente convenio.

De igual forma, se adjuntan al presente Convenio los siguientes documentos aprobados en la Décimo Segunda Sesión del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática:

- ***Resolutivo del Decimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a la aprobación de la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018***, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece:

(...)

PRIMERO.- *Se aprueba la coalición electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano para las elecciones federales y locales 2017-2018, en los términos aprobados por este Consejo sobre política de alianzas de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad a lo citado en el Considerando V del presente Resolutivo.*

SEGUNDO.- *En su momento, el convenio de coalición debe garantizar los equilibrios políticos en la definición de las candidaturas a senadores y diputados federales.*

TERCERO.- *Se deberá hacer el compromiso de que todas las candidaturas postuladas por la coalición recaigan en personas honorables, con reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tenga militancia partidista.*

CUARTO.- *El Consejo Nacional manifiesta que es indispensable que los partidos de la coalición acuerden un método democrático y transparente para decidir la candidatura de la coalición a la Presidencia de la República. El PRD asumirá responsablemente el resultado de un método con esas características.*

QUINTO.- *Se faculta a la Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática para continuar en la búsqueda de acuerdos y consenso con los partidos de la Coalición para que una vez concluidas, suscriba el Convenio y lo presente a las instancias correspondientes.*

- **Plataforma Electoral de la Coalición**, aprobada mediante el **resolutivo del Decimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a la aprobación de la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018**, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a), y 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece:
(...)

ÚNICO.- *Se aprueba la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:*

PLATAFORMA ELECTORAL

ÍNDICE

Introducción: La transformación que México requiere con urgencia

I. La transformación del actual régimen político y el impulso a la democracia ciudadana.

II. El combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad.

III. La pacificación del país, con seguridad, respeto a los derechos humanos y justicia para todas las personas

IV. La necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad

V. El fortalecimiento de la posición de México en el mundo

(...)

- **Programa de Gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, aprobado mediante **resolutivo del Decimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a la aprobación de la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018**, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a), y 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece:

(...)

ÚNICO.- *Se aprueba el Programa de Gobierno de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018., en los siguientes términos:*

PROGRAMA DE GOBIERNO

NOVIEMBRE DE 2017

APUNTES PARA UN PROGRAMA DE GOBIERNO

- I. Por un programa de gobierno digno*
- II. Por un programa de gobierno con principios*
- III. Por un programa de gobierno para la igualdad*
- IV. Por un programa de gobierno para la seguridad*
- V. Por un programa de gobierno honesto*

(...)

CUARTA.- Que la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA.- **DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE,**

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ, ASI COMO LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las Leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que en esa misma sesión, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó los siguientes puntos de acuerdo:

- Aprobación del Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la República, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- Aprobación del Reglamento de la “Coalición Por México al Frente”.
- Aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral Parcial que sostendrán los candidatos y candidatas a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que habrá de registrar la “Coalición Por México al Frente”.
- Aprobación del Programa de Gobierno que habrá de registrar la “Coalición Por México al Frente”.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

- Aprobación, en su momento, de la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial en Coalición.
- Aprobación, en su momento, de la postulación y el registro como Coalición, de las fórmulas de candidatos a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos en 150 Distritos Electorales por el principio de Mayoría Relativa.
- Facultar al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, mediando propuesta de la Comisión Jurídica (integrada por las y los C.C. María del Pilar Lozano Mac Donald, Julieta Macías Rábago, Nancy Yael Landa Guerrero, Mario Ramírez Bretón, Juan Miguel Castro Rendón, Agustín Rejón Gómez y Roberto Mancilla Castro) para que realice, en su caso, las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para las elecciones a Presidente de la República, fórmulas de Senadores en al menos 16 Entidades Federativas y de Diputados Federales en al menos 150 Distritos Electorales por el Principio de Mayoría Relativa durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como para que subsanen las posibles observaciones que llegará a realizar la autoridad electoral; y
- Autorizar al Coordinador y a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como a la Secretaria General de Acuerdos para que suscriban y rubriquen el Convenio de Coalición Electoral Parcial de Movimiento Ciudadano con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

c) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- Que el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional cuentan con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

SÉPTIMA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

OCTAVA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral Parcial para la elección de las candidatas y candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Unión, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) **Partido Acción Nacional;**
- b) **Partido de la Revolución Democrática; y**
- c) **Movimiento Ciudadano.**

La denominación de la coalición será: **“Coalición Por México al Frente”**.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral Parcial, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1º de julio de 2018; lo que motiva la realización de la misma, son las elecciones a Presidente de la República, fórmulas de Senadores y de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa al H. Congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

TERCERA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral Parcial, la Coordinadora Nacional Ejecutiva que se integra con los Presidentes Nacionales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, con derecho a voz y voto, el Candidato a la Presidencia de la República o la persona a quien él designe, con derecho a voz, así como por el Titular de la Coordinación General de Acuerdos designado/a por la Coordinadora Nacional Ejecutiva, con derecho a voz.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

La toma de decisiones se realizará por consenso de los tres integrantes con derecho a voz y voto, tomando en cuenta la opinión del Candidato a Presidente de la República.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidatos en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:

1. El **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 y demás relativos de sus Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, determina que el procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos a Diputados y Senadores, se llevará a cabo mediante el método de designación de la Comisión Permanente Nacional.
2. El **Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148, 149, 273 inciso b), e) y 275 inciso b) y de más relativos de su Estatuto, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados y Senadores, se llevará a cabo mediante Consejo Nacional Electivo.
3. **Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, numeral 7, inciso a) y demás relativos de sus Estatutos, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus Candidatos, se llevará a cabo por Asamblea Electoral Nacional.

Por lo que hace a la candidatura a Presidencia de la República, la asignación se tomó por consenso en atención al peso electoral de cada partido. En consecuencia, la candidatura le corresponde definirla al Partido Acción Nacional, por el voto de sus militantes. La Comisión Permanente Nacional de Partido Acción Nacional determinará las especificaciones y será auxiliada por la Comisión Organizadora Electoral correspondiente.

Las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a la candidata o candidato a la Presidencia de la República, a las fórmulas de candidatas o candidatos a Senadores y las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Federales por el principio de mayoría relativa, en los términos precisados en el presente convenio y en los anexos correspondientes. Lo anterior, será de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la Coalición y el Programa de Gobierno que sostendrá las candidatas y candidatos de la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Segundo numeral 3 inciso g) del Acuerdo identificado con la clave INE/CG504/2017, denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades para el proceso electoral federal 2017-2018”**; para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de que se trate.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave **SUP-JRC-201/2017 y acumulados**.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso Electoral Federal 2017-2018.

Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

OCTAVA.- Cada Partido Político coaligado atenderá los medios de impugnación con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Consejo, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas controvertidas.

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos coaligados convienen que los candidatos de la Coalición Electoral Parcial se sujetarán a los topes de gastos de campaña que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG505/2017, denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y**

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

campana, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018” de fecha 30 de octubre de 2017, acorde a la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los Partidos Políticos coaligados, y un representante designado por el Candidato a la Presidencia de la República; el representante designado por el Partido Político Acción Nacional será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos coaligados convienen en aportar en lo individual, al menos el 94% de los recursos que reciban por concepto de gastos de campañas, de conformidad con lo siguiente:

a) Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Nacional Ejecutiva de la Coalición.

b) Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la Coordinadora Nacional Ejecutiva de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña de la candidata o candidato a la Presidencia de la República y las cuentas concentradoras de campaña, será el Partido Político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, en tanto que de las candidatas y candidatos a Senadurías y Diputaciones Federales será el Partido Político que los postuló, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el Partido Político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

El Consejo de Administración de la Coalición observará lo dispuesto en los artículos 220 numerales 2 y 3 y 222 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERA.- Las sanciones que se impongan a la Coalición serán cubiertas por todos los Partidos Políticos coaligados, de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada Partido Político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la Coalición conforme a la cobertura en las entidades federativas y distritos electorales a los que refiere el presente Convenio.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Asimismo, las partes acuerdan destinar el tiempo que les corresponda de la prerrogativa de acceso a tiempo de radio y televisión en los términos siguientes:

Durante la campaña el 30% del tiempo que le corresponda a la Coalición se destinara a las campañas de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, y el 70% a la campaña de Presidente de la República. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el Partido responsable del mensaje.

En las Entidades donde los candidatos no participen en coalición, se destinará el 30% del total de la prerrogativa que corresponda a la distribución de los tiempos federales en radio y televisión, para los mensajes de campaña de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión postulados por cada Partido Político en lo individual.

La Coordinadora Nacional Ejecutiva de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos de la Coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición; y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada entidad federativa y distrito electoral en los que participe.

Para Presidente de la República, el diseño y aprobación de los contenidos, corresponderá al Partido Acción Nacional.

Por lo que hace a las precampañas, hasta el 70% de la pauta de radio y televisión, será destinado por los partidos al proceso de selección de Presidente de la República.

DÉCIMO TERCERA.- Los Partidos Políticos coaligados convienen que del total de las candidaturas para Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Unión, cuyo registro se solicite al Instituto Nacional Electoral y que a cada Partido coaligado corresponda postular, el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, de conformidad con el acuerdo identificado con la clave **INE/CG508/2017**, denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las**

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

coaliciones ante los consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”.

DÉCIMO CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se hará el señalamiento del Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de las candidatas y candidatos a Senadores y a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa materia del presente Convenio, que serán postulados y registrados por la Coalición y el señalamiento del Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, así como en las respectivas solicitudes de registro de cada una de las candidaturas.

Los Partidos Políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las candidatas y candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Unión a que refiere el presente Convenio, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en relación con el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG508/2017**, denominado **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”**.

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, a las y los candidatos para todos los cargos de elección popular, de conformidad con el anexo correspondiente.

En la definición de las candidaturas a que se refieren los párrafos anteriores, cada uno de los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal de referencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

DÉCIMO SEXTA.- Los Partidos Coaligados convienen en conformar una amplia alianza no sólo de carácter electoral sino de Gobierno, a efecto de que, junto con los ciudadanos, se pueda instrumentar y consolidar un proyecto de País que lleve a la transformación democrática, por una causa común que genere condiciones de justicia, un techo de legalidad que ponga un alto a la impunidad que permita pasar de la República de la exclusión a un México que incluya a todos y cada uno de los mexicanos.

En este sentido, los propósitos específicos a promover por la Coalición de Gobierno serán la conformación y consolidación de un nuevo régimen, cuya base sea la participación ciudadana en el centro de las decisiones para modificar el acto de gobernar, el ejercicio pleno de las libertades, el debate público, la transparencia, sistema de pesos y contrapesos, la rendición de cuentas y la vigencia del Estado de Derecho, que incidan en todos los niveles, procesos y decisiones de Gobierno.

Para tal efecto, las partes acuerdan, en su momento, conformar un Gobierno de Coalición que deberá guiarse por los principios plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetará de forma obligatoria a ratificación del Poder Legislativo, lo que llevará a la construcción de un nuevo régimen teniendo como ejes el poner a las personas en el centro de la vida pública, gobernanza ciudadana, incentivar la movilidad social y libertad personal para el pleno desarrollo de las personas, la innovación en el combate de la desigualdad y desarrollo humano y crecimiento con equidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes convienen que de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la Elección Federal y durante el año 2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

DECIMO OCTAVA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

DÉCIMO NOVENA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Coordinadora Nacional Ejecutiva, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Instituto, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos Políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de marzo de 2018 para los efectos legales a los que haya lugar.

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Partido Acción Nacional
Comité Ejecutivo Nacional

“Por una Patria ordenada y
generosa y una vida mejor y más
digna para todos”

Partido de la Revolución
Democrática
Comité Ejecutivo Nacional

¡Democracia ya, Patria para todos!

Damián Zepeda Vidales
Presidente

Manuel Granados Covarrubias
Presidente

Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional

Por México en Movimiento

Dante Delgado
Coordinador

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

ANEXO REFERIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "Por México al Frente", suscrito entre los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

NÚMERO TOTAL DE CANDIDATURAS A POSTULAR	
DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES	283
SENADURÍAS	30

SIGLADO	
CARGO	PARTIDO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA		1		PRD
AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	1			PAN
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA		1		PRD
BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	1			PAN
BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA			1	MC
BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	1			PAN
BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOS CABOS	1			PAN
CAMPECHE	1	CAMPECHE		1		PRD
CAMPECHE	2	CARMEN	1			PAN
CHIAPAS	1	PALENQUE		1		PRD
CHIAPAS	2	BOCHIL		1		PRD
CHIAPAS	3	OCOSINGO			1	MC
CHIAPAS	4	PICHUCALCO	1			PAN
CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS		1		PRD
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	1			PAN
CHIAPAS	7	TONALÁ	1			PAN
CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ			1	MC
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ			1	MC
CHIAPAS	10	VILLAFLORES		1		PRD
CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS		1		PRD
CHIAPAS	12	TAPACHULA	1			PAN
CHIAPAS	13	HUEHUETAN		1		PRD
CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	1			PAN
CHIHUAHUA	2	JUÁREZ		1		PRD
CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	1			PAN
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	1			PAN
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	1			PAN
CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC	1			PAN
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA			1	MC
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADERO		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	3	AZCAPOTZALCO		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	5	TLALPAN	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO			1	MC
CIUDAD DE MÉXICO	8	CUAUHTÉMOC		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	9	TLÁHUAC		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA			1	MC
CIUDAD DE MÉXICO	12	CUAUHTÉMOC	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	13	IZTACALCO		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	14	TLALPAN		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ	1			PAN
CIUDAD DE MÉXICO	16	ÁLVARO OBREGÓN		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS			1	MC
CIUDAD DE MÉXICO	18	IZTAPALAPA		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	19	IZTAPALAPA		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA		1		PRD

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
CIUDAD DE MÉXICO	21	XOCHIMILCO			1	MC
CIUDAD DE MÉXICO	22	IZTAPALAPA		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	23	COYOACÁN		1		PRD
CIUDAD DE MÉXICO	24	COYOACÁN	1			PAN
COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	1			PAN
COAHUILA	2	SAN PEDRO			1	MC
COAHUILA	3	MONCLOVA	1			PAN
COAHUILA	4	SALTILLO	1			PAN
COAHUILA	5	TORREÓN	1			PAN
COAHUILA	6	TORREÓN	1			PAN
COAHUILA	7	SALTILLO		1		PRD
COLIMA	1	COLIMA		1		PRD
COLIMA	2	MANZANILLO	1			PAN
DURANGO	1	DURANGO	1			PAN
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO			1	MC
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA		1		PRD
DURANGO	4	DURANGO	1			PAN
GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ			1	MC
GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	1			PAN
GUANAJUATO	3	LEÓN	1			PAN
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	1			PAN
GUANAJUATO	5	LEÓN	1			PAN
GUANAJUATO	6	LEÓN	1			PAN
GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	1			PAN
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	1			PAN
GUANAJUATO	10	URIANGATO		1		PRD
GUANAJUATO	11	LEÓN	1			PAN
GUANAJUATO	12	CELAYA	1			PAN
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO		1		PRD
GUANAJUATO	14	ACÁMBARO	1			PAN
GUANAJUATO	15	IRAPUATO	1			PAN
GUERRERO	1	PUNGARABATO		1		PRD
GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	1			PAN
GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA		1		PRD
GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUÁREZ			1	MC
GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT			1	MC
GUERRERO	6	CHILAPA DE ÁLVAREZ		1		PRD
GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO		1		PRD
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES		1		PRD
GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUÁREZ		1		PRD
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES		1		PRD
HIDALGO	2	IXMIQUILPAN		1		PRD
HIDALGO	3	ACTOPAN		1		PRD
HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO			1	MC
HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	1			PAN
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
HIDALGO	7	TEPEAPULCO	1			PAN
JALISCO	1	TEQUILA			1	MC
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	1			PAN
JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS	1			PAN
JALISCO	4	ZAPOPAN			1	MC
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA			1	MC
JALISCO	6	ZAPOPAN			1	MC
JALISCO	7	TONALÁ			1	MC
JALISCO	8	GUADALAJARA		1		PRD
JALISCO	9	GUADALAJARA			1	MC
JALISCO	10	ZAPOPAN			1	MC
JALISCO	11	GUADALAJARA			1	MC
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA			1	MC
JALISCO	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			1	MC
JALISCO	14	GUADALAJARA			1	MC
JALISCO	15	LA BARCA	1			PAN
JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	1			PAN
JALISCO	17	JOCOTEPEC			1	MC
JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO		1		PRD
JALISCO	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE			1	MC
JALISCO	20	TONALÁ			1	MC
MÉXICO	1	JILOTEPEC			1	MC
MÉXICO	2	TULTEPEC		1		PRD

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
MÉXICO	3	ATLACOMULCO	1			PAN
MÉXICO	4	NICOLÁS ROMERO	1			PAN
MÉXICO	5	TEOTIHUACÁN	1			PAN
MÉXICO	6	COACALCO DE BERRIOZÁBAL		1		PRD
MÉXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI			1	MC
MÉXICO	8	TULTITLAN		1		PRD
MÉXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO			1	MC
MÉXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS		1		PRD
MÉXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	1			PAN
MÉXICO	12	IXTAPALUCA		1		PRD
MÉXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS		1		PRD
MÉXICO	14	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1			PAN
MÉXICO	15	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1			PAN
MÉXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS		1		PRD
MÉXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS		1		PRD
MÉXICO	18	HUIXQUILUCAN	1			PAN
MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	1			PAN
MÉXICO	20	NEZAHUALCÓYOTL		1		PRD
MÉXICO	21	AMECAMECA			1	MC
MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1			PAN
MÉXICO	23	LERMA	1			PAN
MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
MÉXICO	25	CHIMALHUACÁN		1		PRD
MÉXICO	26	TOLUCA	1			PAN
MÉXICO	27	METEPEC		1		PRD
MÉXICO	28	ZUMPANGO	1			PAN
MÉXICO	29	NEZAHUALCÓYOTL		1		PRD
MÉXICO	30	CHIMALHUACÁN		1		PRD
MÉXICO	31	NEZAHUALCÓYOTL		1		PRD
MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		1		PRD
MÉXICO	33	CHALCO		1		PRD
MÉXICO	34	TOLUCA		1		PRD
MÉXICO	35	TENANCINGO			1	MC
MÉXICO	36	TEJUPILCO		1		PRD
MÉXICO	37	CUAUTITLÁN	1			PAN
MÉXICO	38	TEXCOCO			1	MC
MÉXICO	39	LA PAZ		1		PRD
MÉXICO	40	ZINACANTEPEC			1	MC
MÉXICO	41	TECÁMAC	1			PAN
MICHOACÁN	1	LÁZARO CÁRDENAS		1		PRD
MICHOACÁN	2	PURUANDIRO		1		PRD
MICHOACÁN	3	ZITÁCUARO		1		PRD
MICHOACÁN	4	JIQUILPAN	1			PAN
MICHOACÁN	5	ZAMORA	1			PAN
MICHOACÁN	6	HIDALGO		1		PRD
MICHOACÁN	7	ZACAPU		1		PRD

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
MICHOACÁN	8	MORELIA			1	MC
MICHOACÁN	9	URUAPAN		1		PRD
MICHOACÁN	10	MORELIA	1			PAN
MICHOACÁN	11	PÁTZCUARO		1		PRD
MICHOACÁN	12	APATZINGÁN	1			PAN
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA		1		PRD
NAYARIT	2	TEPIC			1	MC
NAYARIT	3	COMPOSTELA	1			PAN
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	1			PAN
OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN			1	MC
OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		1		PRD
OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	1			PAN
OAXACA	5	SALINA CRUZ		1		PRD
OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO		1		PRD
OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC		1		PRD
OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ		1		PRD
OAXACA	9	SAN PEDRO MIXTEPEC		1		PRD
OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	1			PAN
PUEBLA	1	HUAUCHINANGO		1		PRD
PUEBLA	2	ZACATLÁN			1	MC
PUEBLA	3	TEZIUTLÁN	1			PAN
PUEBLA	4	AJALPAN		1		PRD
PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
PUEBLA	6	PUEBLA	1			PAN
PUEBLA	7	TEPEACA	1			PAN
PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA			1	MC
PUEBLA	9	PUEBLA	1			PAN
PUEBLA	10	SAN PEDRO CHOLULA	1			PAN
PUEBLA	11	PUEBLA	1			PAN
PUEBLA	12	PUEBLA		1		PRD
PUEBLA	13	ATLIXCO	1			PAN
PUEBLA	14	ACATLÁN	1			PAN
PUEBLA	15	TEHUACÁN	1			PAN
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	1			PAN
QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RÍO		1		PRD
QUERÉTARO	3	QUERÉTARO	1			PAN
QUERÉTARO	4	QUERÉTARO	1			PAN
QUERÉTARO	5	CORREGIDORA	1			PAN
QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD			1	MC
QUINTANA ROO	2	OTHÓN P. BLANCO	1			PAN
QUINTANA ROO	3	BENITO JUÁREZ		1		PRD
QUINTANA ROO	4	BENITO JUÁREZ		1		PRD
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA			1	MC
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ		1		PRD
SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE		1		PRD
SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	1			PAN
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ		1		PRD
SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	1			PAN
SINALOA	1	MAZATLÁN	1			PAN
SINALOA	2	AHOME	1			PAN
SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO		1		PRD
SINALOA	4	GUASAVE	1			PAN
SINALOA	5	CULIACÁN			1	MC
SINALOA	6	MAZATLÁN	1			PAN
SINALOA	7	CULIACÁN	1			PAN
SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	1			PAN
SONORA	2	NOGALES	1			PAN
SONORA	3	HERMOSILLO	1			PAN
SONORA	4	GUAYMAS		1		PRD
SONORA	5	HERMOSILLO			1	MC
SONORA	6	CAJEME			1	MC
SONORA	7	NAVOJOA	1			PAN
TABASCO	1	MACUSPANA		1		PRD
TABASCO	2	CÁRDENAS		1		PRD
TABASCO	3	COMALCALCO		1		PRD
TABASCO	4	CENTRO	1			PAN
TABASCO	5	PARAÍSO		1		PRD
TABASCO	6	CENTRO			1	MC
TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	1			PAN
TAMAULIPAS	2	REYNOSA	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO	1			PAN
TAMAULIPAS	4	MATAMOROS			1	MC
TAMAULIPAS	5	VICTORIA			1	MC
TAMAULIPAS	6	EL MANTE	1			PAN
TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO		1		PRD
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	1			PAN
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	1			PAN
TLAXCALA	1	APIZACO	1			PAN
TLAXCALA	2	TLAXCALA		1		PRD
TLAXCALA	3	ZACATELCO	1			PAN
VERACRUZ	1	PANUCO	1			PAN
VERACRUZ	2	TANTOYUCA	1			PAN
VERACRUZ	3	TUXPAN	1			PAN
VERACRUZ	4	VERACRUZ			1	MC
VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO		1		PRD
VERACRUZ	6	PAPANTLA			1	MC
VERACRUZ	7	MARTÍNEZ DE LA TORRE			1	MC
VERACRUZ	8	XALAPA	1			PAN
VERACRUZ	9	COATEPEC		1		PRD
VERACRUZ	10	XALAPA		1		PRD
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	1			PAN
VERACRUZ	12	VERACRUZ	1			PAN
VERACRUZ	13	HUATUSCO			1	MC
VERACRUZ	14	MINATITLÁN	1			PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

Entidad	Distrito Federal	Cabecera	PAN	PRD	MC	Grupo Parlamentario
VERACRUZ	15	ORIZABA			1	MC
VERACRUZ	16	CÓRDOBA			1	MC
VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	1			PAN
VERACRUZ	18	ZONGOLICA		1		PRD
VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS TUXTLA		1		PRD
VERACRUZ	20	COSOLEACAQUE	1			PAN
YUCATÁN	1	VALLADOLID	1			PAN
YUCATÁN	2	PROGRESO	1			PAN
YUCATÁN	3	MÉRIDA	1			PAN
YUCATÁN	4	MÉRIDA	1			PAN
YUCATÁN	5	TICUL		1		PRD
ZACATECAS	1	FRESNILLO		1		PRD
ZACATECAS	2	JEREZ	1			PAN
ZACATECAS	3	ZACATECAS		1		PRD
ZACATECAS	4	GUADALUPE			1	MC

ESTADO	FORMULA SENADO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMETARIO
AGUASCALIENTES	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
BAJA CALIFORNIA	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
BAJA CALIFORNIA SUR	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
CAMPECHE	1	PAN	PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

ESTADO	FORMULA SENADO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMETARIO
	2	PAN	PAN
CHIAPAS	1	MC	MC
	2	PRD	PRD
CHIHUAHUA	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
CIUDAD DE MÉXICO	1	PRD	PRD
	2	PAN	PAN
COAHUILA	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
COLIMA	1	MC	MC
	2	PAN	PAN
DURANGO	1	MC	MC
	2	PAN	PAN
GUANAJUATO	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
GUERRERO	1	PRD	PRD
	2	MC	MC
HIDALGO	1	PRD	PRD
	2	MC	MC
JALISCO	1	MC	MC
	2	MC	MC
MÉXICO	1	PRD	PRD

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

ESTADO	FORMULA SENADO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMETARIO
	2	PAN	PAN
MICHOACÁN	1	PRD	PRD
	2	PAN	PAN
NAYARIT	1	PAN	PAN
	2	PRD	PRD
OAXACA	1	PRD	PRD
	2	PAN	PAN
PUEBLA	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
QUERÉTARO	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN
QUINTANA ROO	1	PAN	PAN
	2	PRD	PRD
SAN LUIS POTOSÍ	1	PRD	PRD
	2	PAN	PAN
SINALOA	1	MC	MC
	2	PAN	PAN
SONORA	1	PAN	PAN
	2	MC	MC
TABASCO	1	PRD	PRD
	2	PRD	PRD
TAMAULIPAS	1	PAN	PAN
	2	PAN	PAN

**ANEXO UNO
CONVENIO INTEGRADO
MODIFICADO**

ESTADO	FORMULA SENADO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMETARIO
TLAXCALA	1	PRD	PRD
	2	PAN	PAN
VERACRUZ	1	PAN	PAN
	2	PRD	PRD
YUCATÁN	1	PAN	PAN
	2	MC	MC
ZACATECAS	1	PRD	PRD
	2	PRD	PRD